

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1101-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento y manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que la ampliación presupuestal de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) asignada mediante Decreto mil ochenta y seis¹, no se otorgó en los términos solicitados por el Poder actor, es decir, por la cantidad (actualizada) de \$294,932,375.82 (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Asimismo, la promovente señala que el monto destinado al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no contempló la totalidad de los recursos necesarios para cubrir las obligaciones pensionarias ni los adeudos existentes con las personas jubiladas y pensionadas.

En ese tenor, señala que la distribución de los recursos otorgados se realizó de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
4000	Nómina de Jubilados Diciembre	\$19,424,906.96	29.89
4000	Aguinaldo de Jubilados 1ra Parte	\$27,906,709.31	42.93
1000	Aguinaldo Personal Activo 1ra Parte	\$17,668,383.73	27.18
	TOTAL	\$65,000,000.00	100%

Con la precisión que la parte promovente anexa las documentales que

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el doce de diciembre de dos mil veinticinco, consultable en <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y de la tesis de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024

acreditan su dicho.

2. Estado procesal.

Mediante auto de ocho de enero de dos mil veinticinco se ordenó notificar a las partes la sentencia emitida en el presente asunto, la cual fue notificada al Poder Judicial actor el veintisiete de enero de dos mil veinticinco **–foja 323–**.

El Poder Judicial de la entidad a través del escrito registrado con folio **666-SEPJF** manifestó que el **monto faltante** para cubrir el pago de la pensión relativo al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** asciende a \$21,241.66 (veintiún mil doscientos cuarenta y un pesos 66/100 M. N.), el cual contempla la diferencia no pagada por el incremento anual de la pensión **–foja 658–**.

Por otro lado, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, a través de oficio registrado con folio **20696**, informó que **se aprobó el Dictamen** del Decreto relativo al presente medio de control constitucional, el cual fue remitido a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para su consideración **–foja 512–**.

Al respecto es dable advertir que dicha Comisión ha manifestado en diversos asuntos que, a efecto de emitir un dictamen, es necesario contar con los datos relativos a la suficiencia presupuestaria con la que se dará cumplimiento a las obligaciones indicadas por este Tribunal;² por tanto, si ya emitió el dictamen respectivo es porque ya tuvo conocimiento sobre la partida presupuestal correspondiente.

3. Requerimiento.

Atento a lo anterior, **se requiere** a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita a este Tribunal la **información relativa a la suficiencia presupuestal** para hacer frente al pago de esta controversia constitucional y a partir de la cual se emitió el dictamen del presente asunto.

4. Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que dicha Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 817/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado

² Documental que se invoca como hecho notorio y que obra agregada en el expediente de la controversia constitucional 173/2022 con folio 21663. Esto, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis **P.J. 43/2009** del Tribunal Pleno, aplicable por identidad de razón, de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2024

de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional **31/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

SRB/MESH. 19

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T23:11:25Z / 27/03/2026T17:11:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 35 28 22 3a 1c 4a 10 07 a6 3b 17 c4 82 87 9c cd b0 0c f2 71 39 65 48 e0 c9 2a 7d bd ee e8 9b 33 17 a6 96 80 29 11 8d 83 b7 aa ea 22 1d 43 24 cb 2d 91 04 1e 0d 29 7f 55 6b d4 13 98 8f 10 8f dc ab e4 54 ac c5 44 2c 2b e4 c7 3b b7 50 69 a7 4d b9 c8 53 0f cb ef ed ec 13 30 2d a3 29 d7 ff 23 70 76 db db aa d7 39 3b 4e a5 a3 82 3d b1 d7 dd d1 17 fb f8 a9 8e 8d 79 78 37 8b 81 b9 45 34 7d 63 3c 23 43 5c 30 0e 9d 42 f4 8f a5 9b 26 c3 2f c1 c1 e8 63 5b 27 13 b0 c7 39 94 4b 8e 93 86 9b f1 f9 2d e6 82 ef 8a 6b b0 47 cb 52 4a 10 2e 71 e5 40 a9 8e ee cf e6 36 ba 32 ef 55 8c 7a 9e 6b 18 ee e2 a4 19 48 f2 4e 0b 14 2b 3b 45 3c a4 a2 4b d5 2d eb b7 35 6c ac 16 d3 dc 52 13 36 16 12 be b6 5e 33 39 c6 d5 a1 be c9 a0 76 4e 0b 11 e9 4d de d7 8d 0c ad 15 60 7d 37 44 eb 3e c6 bd b8 d0 f5 9a 16 73 b1 f3 f5 8e 73 06 db 1e 0a b2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T23:11:25Z / 27/03/2026T17:11:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T23:11:25Z / 27/03/2026T17:11:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1269194			
	Datos estampillados	5485C5C60262F9FEB1A51282A7178ABCA99805A825AB53136B9D0D8F781AAE1D8C259			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:55:21Z / 27/03/2026T16:55:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 3d 94 ba 4f 39 e1 6d a6 ed 5e 7d 18 a7 17 0b c1 47 9e 44 fd 3e 48 06 78 af 19 f2 0f 42 c8 a4 4f e1 df e5 ac 43 3a 89 90 01 c9 de a3 72 73 2a 66 8d 5f 6b 90 c9 c9 f0 41 22 2e 43 d6 cf 63 3d 91 63 06 b4 3e c5 2f f2 c9 93 ce 0e f8 6a b2 d3 14 f8 e0 88 4a 03 67 df fa d8 0a d6 e6 d4 65 a4 f6 d6 5f 88 58 35 a6 56 11 48 9d ac 29 f7 8b 22 1c d3 d2 b0 65 c7 06 23 9e 6f a8 6c a2 9d e5 8a 2e 33 84 5b f5 95 f7 3e 86 e6 6e 1e d5 c4 c5 86 17 30 53 67 e8 11 bc 94 bb aa ab cb 26 95 5b b8 b7 00 54 58 e6 a6 48 1d be c9 bc 11 dc bb b1 f4 1f 18 fb 7a 7c c1 4f a1 d2 e6 31 c3 de 6e b3 a2 71 f8 de fa 89 48 df cf 57 7f 6f 39 c1 1b 97 7f cc 79 7d 6e 28 6e 9b 9a cf 2a 39 62 d9 e0 68 9a 21 56 43 b8 e0 1a f2 e3 ed f5 0a 9f 22 74 e4 ad 39 21 db ea f8 ce b1 a9 5b 73 8d 6b 1b e6 09 2f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:55:21Z / 27/03/2026T16:55:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:55:21Z / 27/03/2026T16:55:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1268999			
	Datos estampillados	2623B379B2A9F0370BA9D18CF41FB8E6122E084FEF31E6C538684B570EC471E9F9B6F			